

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS
EN LAS AULAS DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

EXPEDIENTE 2025/656654



JUAN JOSE ROMAN GRAVAN		05/11/2025 08:30:35	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwr3zQ176CM2gt0VxX6xdh9cMd6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sumario

1 . ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA CONTRATACIÓN.....	3
2 . NORMATIVA APLICABLE.....	4
3 . OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV.....	4
4 . CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS.....	5
5 . TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	6
6 . DIVISIÓN EN LOTES.....	6
7 . SUBCONTRATACIÓN.....	6
8 . CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	6
9 . LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.....	6
10 . PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS.....	6
11 . PENALIZACIONES.....	7
12 . CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	8
13 . PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.....	9
14 . PROPUESTA DE RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECTOR DEL PROYECTO.....	9
15 . VALORACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.....	9
15.1 Sistema de determinación del precio.....	9
15.2 Importe desglosado.....	10
16 . RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.....	11
17 . PARTIDA PRESUPUESTARIA.....	11

JUAN JOSE ROMAN GRAVAN		05/11/2025 08:30:35	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwr3zQ176CM2gt0VxX6xdh9cMd6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1 . ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA CONTRATACIÓN.

En la línea de desarrollar e implementar una estrategia para la innovación en el sector público, el Instituto Andaluz de Administración Pública (en adelante IAAP) tiene entre sus objetivos, contribuir al progreso y modernización de las administraciones públicas mediante la formación, selección e investigación en materia de gestión pública, junto con la evaluación de la calidad y excelencia de las políticas públicas, con el fin de proporcionar más y mejores servicios a la ciudadanía.

Con este fin, el IAAP dispone de un aula con aulas dotadas de equipos informáticos donde se imparte docencia y capacita a los empleados públicos en el uso y explotación de las herramientas informáticas que la Junta de Andalucía pone a su disposición para el desarrollo de sus funciones. El equipamiento informático de algunas de estas aulas no soporta la actualización de su sistema operativo basado en Windows 10, que dejará de ser soportado por el fabricante con las correspondientes actualizaciones de seguridad a partir de octubre de 2025, lo que exige la renovación de los mismos.

La Agencia Digital de Andalucía es una agencia administrativa de las previstas en el artículo 54.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, creada mediante la disposición adicional vigimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, que tiene como fines:

- a) La definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial.
- b) La definición y coordinación de las políticas estratégicas de aplicación y de seguridad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito del sector público andaluz no incluido en el párrafo anterior, incluyéndose los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la ejecución de los instrumentos comunes que las desarrollen y la definición y contratación de bienes y servicios de carácter general aplicables.

La Agencia diseña, construye, coordina y despliega los proyectos e iniciativas de estrategia digital, incorporando soluciones innovadoras y transformando digitalmente la Administración pública en todos sus ámbitos.

Para el ejercicio de sus fines corresponden a la Agencia las funciones y competencias especificadas en el artículo 6.3 de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, entre ellas el análisis, diseño, desarrollo, implantación tecnológica, mantenimiento y evolución de los sistemas de información, aplicaciones informáticas, aplicaciones para cualquier tipo de dispositivos, herramientas de productividad, colaboración, atención, soporte, difusión, comunicación, participación, portales y sedes electrónicas, aplicaciones y usos de la inteligencia artificial, las tecnologías de registro distribuido u otras tecnologías emergentes.

Actualmente no está vigente el catálogo de bienes homologados para el suministro de microordenadores y periféricos de la Junta Andalucía , por lo que se hace necesaria su adquisición fuera de dicho catálogo.

JUAN JOSE ROMAN GRAVAN		05/11/2025 08:30:35	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwr3zQ176CM2gt0VxX6xdh9cMd6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2 . NORMATIVA APLICABLE.

- Resolución anual de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública por la que se publica el Plan de Formación para el año y se convocan las actividades formativas de los Programas de Formación General, de Especialización y de Justicia.
- Decreto 277/2009, de 16 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública.
- Decreto 98/2014, de 10 de junio, por el que se modifican los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio, y se crean las Comisiones Paritarias de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas en Andalucía.
- Circular 1/2013, de 18 de enero, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, para la Gestión de Acciones Formativas.
- Orden de 13 de enero de 2021, por la que se regula la homologación de acciones formativas en el ámbito del Instituto Andaluz de Administración Pública.
- Normativa relacionada con la Oferta de Empleo Público en vigor en cada momento.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, de Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Orden de 23 de octubre de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía.
- Instrucción 1/2020, de 30 de junio, de la Dirección General de Transformación Digital sobre diversas cuestiones relacionadas con la solicitud del informe regulado en la Orden de 23 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía.
- Instrucción núm. 1/2022 de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, sobre diversas cuestiones relacionadas con la solicitud del informe regulado en la orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 23 de octubre de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía.

3 . OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV.

El objeto del presente contrato es la adquisición de 75 miniordenadores de tamaño reducido para ser acoplados en la parte posterior del monitor, además de sus monitores, soportes VESA, teclados y ratones para la renovación de las aulas 5, 8 y 9 del Aulario del IAAP según la siguiente distribución:

- 4 -

JUAN JOSE ROMAN GRAVAN		05/11/2025 08:30:35	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwr3zQ176CM2gt0VxX6xdh9cMd6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Aula 5 = 25 equipos informáticos.
- Aula 8 = 15 equipos informáticos.
- Aula 9 = 35 equipos informáticos.

El código CPV es 30213000-5 “Ordenadores personales”

4 . CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS.

Los equipos informáticos deben cumplir, como mínimo, con las siguientes características:

- Mini ordenador.
 - Procesador Intel Core i3 o AMD Rayzen 3
 - 16 GB RAM DDR4
 - Almacenamiento SSD M.2 - 512 GB
 - LAN RJ45 1000Mbps
 - Wi-Fi 802.11ax
 - HDMI 2.0 – 2 puertos o 1 puerto más otro puerto DisplayPort.
 - USB tipo C – 1 puerto
 - USB 3.2 tipo A – 3 puertos.
 - Gráficos integrados en placa base.
 - Conector de entrada/salida de audio de 3,5 mm
 - Sistema operativo Windows 11 Pro
 - Etiquetado y serigrafiado
- Soporte VESA, para acoplar el mini PC a la parte trasera del monitor.
- Monitor.
 - Diagonal de pantalla 23,8 “
 - Resolución 1920 x 1080
 - Entrada de señal HDMI
 - Regulable en altura
 - Etiquetado y serigrafiado
- Teclado.
 - Conexión por cable USB
 - Teclado numérico
- Ratón.
 - Conexión por cable USB
 - Óptico
 - Resolución 1200 DPI

El equipamiento será instalado por el adjudicatario en las instalaciones del IAAP, de manera que los mini ordenadores quedarán montados en los soportes VESA y éstos acoplados en la parte trasera de los monitores, con su teclado, ratón, cable de video y cable de red suministrado por el IAAP.

Todo el equipamiento estará serigrafiado y etiquetado para su inventariado por parte de la Junta de Andalucía.

JUAN JOSE ROMAN GRAVAN		05/11/2025 08:30:35	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwr3zQ176CM2gt0VxX6xdh9cMd6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5 . TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

En base al presupuesto estimado de licitación y al artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el procedimiento de adjudicación se realizará utilizando criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos y utilizando el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en la mencionada ley.

6 . DIVISIÓN EN LOTES.

Dada la naturaleza de los suministros requeridos, según se establece el artículo 99.3b de la LCSP, no son susceptibles de adjudicación independiente puesto que es necesario el adecuado ensamblaje de los distintos dispositivos y coordinar la ejecución de las diferentes tareas que podría verse imposibilitada por la división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas.

7 . SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista deberá ejecutar directamente el suministro de los equipos informáticos, de modo que esta parte de la ejecución del contrato no podrá subcontratarse.

8 . CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución: Condición de tipo mediambiental:

El contratista se compromete a garantizar la correcta gestión de todos los residuos generados durante la ejecución del contrato, separando las distintas fracciones (papel/cartón, plásticos, vidrio, orgánicos, etc.) y depositándolos en los contenedores o puntos limpios autorizados, conforme a la normativa local, autonómica y estatal vigente en materia de gestión de residuos.

Además, el contratista deberá priorizar el uso de productos no contaminantes y materiales susceptibles de ser reciclados. En la medida de lo posible, se abstendrá de utilizar productos de un solo uso y deberá adoptar las medidas precisas para minimizar la generación total de residuos a lo largo de la prestación del servicio.

A la finalización de los trabajos, se comprobará la correcta gestión de los mencionados residuos.

9 . LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

Los equipos serán entregados e instalados en el aulario del IAAP, Antiguo Pabellón de Puerto Rico, c/Johannes Kepler nº 3, (esquina con C/ Tomás Alba Edison). 41092 Isla de la Cartuja. Sevilla.

10 . PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS.

El plazo de entrega del suministro e instalación de los equipos no podrá ser superior a 2 meses desde la formalización del contrato.

JUAN JOSE ROMAN GRAVAN		05/11/2025 08:30:35	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwr3zQ176CM2gt0VxX6xdh9cMd6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11 . PENALIZACIONES.

No se establecerá, penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP.

Sí se establecen penalidades por cumplimiento defectuoso. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cualquier incumplimiento del contrato será comunicado a la adjudicataria por la persona que ejerza las funciones de Responsable del Contrato del IAAP, mediante la correspondiente Acta de Incidencias.

Los incumplimientos, una vez calificados conforme se recoge en los párrafos siguientes, serán objeto de penalización. En todo caso para la imposición de penalización habrá de dictarse resolución administrativa que, motivadamente, recoja los hechos constitutivos del incumplimiento, su calificación y tipificación así como la cuantificación de dicha penalización, previa audiencia del adjudicatario.

A los efectos previstos por el párrafo anterior, los incumplimientos de la empresa adjudicataria se calificarán como muy graves, graves y leves según lo dispuesto a continuación:

Son incumplimientos muy graves:

1. El incumplimiento por parte del contratista para realizar el suministro o prestar cualquiera de los servicios de instalación en la calidad y tiempo acordado con la dirección del proyecto.
2. La falta de ejecución injustificada de las órdenes emanadas de los órganos de seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato.

Son incumplimientos graves:

1. La interrupción temporal apreciada por el IAAP, en la prestación del servicio sin mediar causa justificada.
2. La obstaculización de las tareas de control e inspección del suministro e instalación de los equipos informáticos, prerrogativa del IAAP como organismo contratante.
3. La existencia de tres incumplimientos leves consecutivos en el transcurso de la ejecución del contrato.
4. No facilitar al IAAP los informes o datos y fichas técnicas del equipamiento a que viene obligada contractualmente o que se le requieran motivadamente.

Son incumplimientos leves:

1. El incumplimiento de una fecha de entrega de informes o datos y fichas técnicas de los equipos informáticos, siempre que se proponga otra y esta segunda se cumpla.

Estos incumplimientos serán objeto de penalización conforme a lo indicado a continuación:

JUAN JOSE ROMAN GRAVAN		05/11/2025 08:30:35	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwr3zQ176CM2gt0VxX6xdh9cMd6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



INCUMPLIMIENTO	PENALIZACIÓN
Leve	Advertencia
Grave	El 0,5 % del precio del contrato.
Muy grave	El 1,5 % del precio del contrato.

Cuando el importe de las penalizaciones alcance el 10 por cien del precio del contrato, IVA excluido, procederá la resolución del contrato sin perjuicio de la imposición de las penalidades que correspondan según lo establecido en este apartado con el límite establecido.

Sí se establecen penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista, en los mismos términos que en el caso de penalidades por cumplimiento defectuoso.

No se establecen penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Sí se establecen penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, consistente en la imposición de una penalidad del 3 por ciento del importe de adjudicación, IVA excluido.

12 . CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del contrato, se ha considerado conveniente el establecimiento de un criterio asociado cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas, siendo la propuesta económica el único criterio a valorar mediante la fórmula matemática que se indica a continuación, que tomará valores entre 0 y 10 puntos:

$$P_i = 10 \cdot \frac{E_{max} - E_i}{E_{max} - E_{min}}$$

Siendo:

- E_i = Importe económico de la oferta i -ésima.
- E_{max} = Presupuesto de licitación (importe máximo).
- E_{min} = Oferta más ventajosa de entre de todas aquellas ofertas que no sean consideradas anormales o desproporcionadas.

Todos los importes se expresarán en euros y excluyendo el I.V.A.

Mediante esta fórmula se garantiza que:

- La oferta económica de menor importe de entre todas las proposiciones presentadas obtendrá la puntuación máxima; es decir, 10 puntos siempre que no sea declarada anormalmente baja.
- La oferta de mayor importe de entre todas las proposiciones presentadas obtendrá la menor puntuación de entre las proposiciones presentadas y no declaradas anormalmente baja.
- Si el importe de una oferta coincide con el importe de licitación, obtendrá cero puntos en este apartado.

JUAN JOSE ROMAN GRAVAN		05/11/2025 08:30:35	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwr3zQ176CM2gt0VxX6xdh9cMd6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- No existe umbral de saciedad ya que la ecuación matemática que rige la fórmula matemática es continua, monótona decreciente donde siempre la oferta económica de menor importe no declarada anormalmente baja obtendrá la puntuación máxima de 10 puntos y las demás ofertas obtendrán una puntuación proporcional lineal entre cero (importe de licitación) y 10 puntos.

13 . PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

- Las proposiciones que ofrezcan un precio de adjudicación inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- Si solo existiesen dos ofertas, la que ofrezca un precio inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Si concurriese un único licitador, cuando su oferta económica sea inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

14 . PROPUESTA DE RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECTOR DEL PROYECTO.

Se propone como responsable del contrato y director del proyecto a la persona titular del Gabinete Estratégico de la Agencia Digital de Andalucía en el IAAP.

15 . VALORACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

15.1 Sistema de determinación del precio.

El gasto se ha calculado con precios unitarios, al valor de mercado. Para la adecuación del presupuesto base de licitación a los precios de mercado actual se ha realizado el cálculo económico mediante un procedimiento estimativo, para lo cual se han solicitado presupuestos actualizados a tres empresas del sector proveedoras de estos productos a fecha de septiembre de 2025.

Estas referencias no suponen limitación alguna a la libre competencia, ni tampoco restricciones a las características técnicas de los equipos. Además estos ordenadores pueden ser suministrados por distintos proveedores del mercado, pudiendo así todo empresario que cumpla los requisitos establecidos, presentar una oferta, lo que a su vez favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio obtenida por la libre competencia de distintos proveedores.

JUAN JOSE ROMAN GRAVAN		05/11/2025 08:30:35	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwr3zQ176CM2gt0VxX6xdh9cMd6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para la determinación del presupuesto base de licitación se ha elegido como precio unitario, el precio mayor entre los precios de mercado más un 2% para incluir los trabajos de etiquetado, serigrafiado e instalación, al objeto de no limitar la competencia y favorecer la concurrencia a esta licitación al mayor número de empresas posible.

Para hallar el presupuesto base de licitación se ha multiplicado el precio unitario estimado por 75 unidades y a continuación se añade el IVA, como se detalla en el siguiente cuadro:

Descripción	Presupuesto empresa 1	Presupuesto empresa 2	Presupuesto empresa 3	Presupuesto base licitación unitario
Equipos informáticos	774,68€	692,90€	747,06€	790,17€
Valor estimado				59.263,02€
IVA				12.445,23€
Presupuesto base licitación				71.708,25€

Valor estimado del contrato: 59.263,02€. No se prevé la modificación al alza del contrato ni posibilidad de prórroga.

15.2 Importe desglosado.

La Central de Balances del Banco de España (CenBal) elabora una base de datos con 29 ratios según los distintos sectores económicos que distingue la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), siendo 4 ratios los que pueden utilizarse para estimar el presupuesto base de licitación de un contrato según la estructura de costes establecidos por la Ley 9/2017 y el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). URL de la CenBal: http://app.bde.es/rss_www/Ratios

El valor del Beneficio Industrial se obtiene directamente a partir de los ratios publicados (R03), mientras que los Gastos Generales de Estructura se calculan aplicando las siguientes fórmulas:

$$\text{Costes Indirectos} = 100 - \text{Costes Directos} - \text{Beneficio Industrial}$$

Teniendo en cuenta las indicaciones de la Instrucción 1/2024, de 2 de abril de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de bienes y servicios TIC (Anexo II.C) y del análisis de la citada base de datos para el sector de actividad económica de la CNAE que corresponde al objeto del contrato (G465: Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones” para el año 2022) y para todas las cifras de negocio incluidas en la base de datos, se deducen los porcentajes que se indican para el siguiente desglose de costes, IVA incluido:

Tipo contrato	Costes directos (82,19%)	Costes indirectos (Gastos generales y de estructura) (13,93%)	Beneficio industrial (3,88%)	Importe total
Suministro	58.937,01 €	9.988,96 €	2.782,28 €	71.708,25 €



16 . RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

Se hará un pago único, que se abonará tras la certificación que acredite la conformidad de la entrega e instalación del suministro.

17 . PARTIDA PRESUPUESTARIA.

El presente contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria 2231010000 G/12B/66601/00 01 (Adquisición de equipos ofimáticos), en la cual existe disponibilidad presupuestaria, con el siguiente desglose de anualidades:

Año 2025 71.708,25€ € (IVA incluido)

Sevilla, en la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DEL GABINETE ESTRATÉGICO DE LA AGENCIA
DIGITAL DE ANDALUCÍA EN EL IAAP
Fdo.: Juan José Román Graván

JUAN JOSE ROMAN GRAVAN		05/11/2025 08:30:35	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwr3zQ176CM2gt0VxX6xdh9cMd6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	